



Resolución No. 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022

El Consejo Universitario

Considerando

Que, el artículo 350 de la Constitución de la Republica señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo

Que, el articulo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que la autonomía responsable de las IES consiste entre otros, la libertad para gestionar sus procesos internos.

Que, el artículo 1 de la Norma Técnica para la implementación del internado rotativo en los establecimientos de salud de la red pública integral de salud y red privada complementaria establece establecer la base normativa, técnica y procedimental para la vinculación de las y los estudiantes de las carreras de ciencias de la salud de las instituciones del sistema de educación superior en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, a través de un convenio individualizado de Internado Rotativo.

Que, el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta que la Universidad Nacional de Chimborazo, se sustenta en la filosofía y metodología de procesos, servicios y productos; con el propósito de asegurar eficiencia, eficacia y productividad en sus actividades internas orientadas a satisfacer la demanda y requerimientos ciudadanos, se alinea con los elementos que constituyen el direccionamiento estratégico y se operativiza a través del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, el que deberá guardar armonía con el ordenamiento jurídico nacional y el presente Estatuto.

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;(...)";

Que, el programa de prácticas preprofesionales de la Carrera de Enfermería y de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Chimborazo, responde al perfil de formación de las carreras de Enfermería y Medicina, basándose en políticas institucionales y nacionales.













Que, mediante las prácticas preprofesionales en las diferentes unidades asistenciales y operativas de salud nuestros estudiantes podrán lograr una formación integral de calidad, por lo que es posible lograr la interacción entre el ejercicio de las actividades propias hospitalarias y la docencia, trabajando en conjunto por el bienestar de la sociedad, con la cual tanto las Unidades antes descritas y la Universidad se encuentran comprometidos.

Que, la Carrera de Medicina fue creada mediante Resolución Nro.094-HCU-2.002 del H. Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo con fecha 10 de abril del 2002.

Que, la Carrera de Enfermería fue creada por resolución del Honorable Consejo Universitario con Resolución Nro. 098-HCU-98, en sesión del Honorable Consejo Universitario el 22 de octubre de 1998; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, DEFINICIONES, RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES DEL INTERNADO ROTATIVO

CAPITULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

- **Art. 1. Objeto.** el presente reglamento tiene por objeto normar las prácticas preprofesionales de las carreras vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos de las carreras de Enfermería y Medicina, cuya organización se realice en calidad de Internado Rotativo en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo, en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.
- **Art. 2. Ámbito.** El presente reglamento es aplicable a las prácticas preprofesionales de las carreras vigentes y no vigentes, habilitadas para el registro de títulos de las carreras de Enfermería y Medicina cuya ejecución se realice en calidad de Internado Rotativo en la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Chimborazo en los establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.
- **Art. 3. Definiciones. -** Para la aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:













- a) Internado Rotativo: Es un programa que tiene como objetivo la aplicación y profundización de los conocimientos, habilidades y destrezas, adquiridos por los estudiantes de las carreras de Enfermería y Medicina se efectuará posterior a la culminación del décimo semestre en la carrera de Medicina y séptimo semestre de la carrera de Enfermería durante un año en las carreras vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos, tendrá una duración de 52 semanas consecutivas y la matrícula será anual. El inicio y fin del internado rotativo será planificado conforme las fechas fijadas en la programación de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual la institución planteará el respectivo calendario académico.
- b) Interno Rotativo: estudiante del área de salud que se encuentra legalmente matriculado en décimo primero y décimo segundo semestre (carrera vigente) y sexto año (no vigente) en la carrera de Medicina, octavo y noveno semestre de la carrera de Enfermería que realiza labores asistenciales-docentes designados según la planificación del MSP.
- c) Establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria: Es la institución receptora de internos rotativos, que reúne las condiciones para que los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud de las IES alcancen los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, mediante la realización de las prácticas preprofesionales. (Internado rotativo)
- d) Designación de Establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria: Es el proceso de asignación de plazas a las diferentes instituciones de la red pública integral de salud y red privada complementaria que otorga la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública a las IES en la que los estudiantes realizarán el internado rotativo, este proceso se realizará conforme la convocatoria.
- e) **Proceso de asignación de plazas**: Este proceso es parte de la planificación de carrera aprobada por las autoridades de facultad, en la que se realiza una sesión abierta en la cual los estudiantes quienes postulan para el internado rotativo escogen de acuerdo a las prioridades el establecimiento de la de la Red Pública Integral de Salud y/o Red Privada Complementaria en la que desea realizar el internado rotativo.
- f) **Cohorte:** periodo que corresponde a la convocatoria para el internado rotativo por parte del Ministerio de Salud Pública como ente rector del Sistema Nacional de Salud. Las cohortes corresponden a la primera convocatoria de inicio el 1 de mayo y la segunda corresponde a la segunda convocatoria de inicio el 1 de septiembre de cada año. Su duración es de 52 semanas.
- g) **Seminario preinternado rotativo**: curso presencial de asistencia obligatoria y de aprobación de los postulantes en el que reciben capacitación sobre: RCP, suturas y medidas de bioseguridad, con un nivel de profundidad afín al perfil de egreso de cada carrera, su certificación constituye un requisito obligatorio para el ingreso al internado rotativo con un porcentaje de asistencia mínima del 90%.
- h) **Rotación:** Es la asignación a las áreas de aprendizaje en la que interactuará un interno rotativo, la misma que responde a un área o asignatura en la organización curricular de las carreras, el estudiante debe cursar con horas académicas y asistenciales tutoriadas.

La duración de estas rotaciones será de 2 meses en la carrera de Enfermería y 10 a 11 semanas













en la carrera de Medicina. Los estudiantes se encuentran divididos y rotando en cada área para cumplir con el aforo máximo de estudiantes en cada servicio de salud conforme lo dispone la Norma Técnica de Unidades Asistenciales Docentes.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES DEL INTERNADO ROTATIVO

- **Art. 4. Responsables. -** Las practicas pre profesionales que para las carreras de Enfermería y Medicina son el Internado rotativo estará bajo la responsabilidad de:
- a) Responsable de prácticas preprofesionales de facultad.
- b) Responsable de prácticas preprofesionales de carrera.
- c) Tutor académico de prácticas preprofesionales.
- d) Tutor de la entidad receptora.

Además, el Subdecanato, de la Facultad de Ciencias de la Salud verificará que se dé cumplimiento al proceso en coordinación con los Directores de las carreras de Enfermería y Medicina.

Art. 5. De las funciones de los responsables de prácticas preprofesionales de las carreras de Enfermería y Medicina. - En coherencia con lo establecido en los Artículos 13 al 20 del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, PASANTÍAS, AYUDANTÍAS DE CÁTEDRA O DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, los responsables del proceso de prácticas preprofesionales serán los encargados de ejecutar conforme sus actividades las acciones siguientes:

Responsable de prácticas preprofesionales de Facultad.- Designado por el Subdecanato y estará encargado de:

- 1. Gestionar la elaboración y suscripción de convenios para la realización de prácticas preprofesionales con entidades públicas y privadas;
- 2. Socializar la normativa, convenios y cartas de compromiso, formatos, requisitos y demás información referente al procedimiento de prácticas preprofesionales, con los responsables de carrera, tutores académicos, estudiantes y entidades receptoras;
- 3. Conjuntamente con el responsable de carrera, elaborar el plan de prácticas preprofesionales de cada carrera y remitir al Director para su aprobación;
- 4. Revisar y validar los informes generales de prácticas preprofesionales, remitidos por los responsables de carrera;
- 5. Elaborar un informe ejecutivo de prácticas preprofesionales, al final del período académico y remitirlo al Subdecanato para la planificación de acciones de mejora;













- 6. Elaborar listas certificadas de estudiantes aprobados, tutores académicos y tutores de las entidades receptoras; mismas que remitirá al Director de Carrera para su correspondiente registro y archivo; y,
- 7. Elaborar los certificados de cumplimiento de las prácticas, individuales de tutores y estudiantes; y, gestionar su legalización y entrega.

Responsable de prácticas preprofesionales de carrera.- Designado por el Director de Carrera y estará encargado de:

- 1. Revisar los convenios de prácticas preprofesionales existentes, verificando que se encuentren vigentes y coordinar la publicación en los medios informativos de la carrera;
- 2. Analizar el número de estudiantes por cohorte; y de ser necesario, comunicar al responsable de facultad, la necesidad de gestionar nuevos convenios;
- 3. Conjuntamente con el responsable de facultad, elaborar el plan de prácticas preprofesionales de cada carrera y remitir al Director para su aprobación;
- 4. Validar la documentación de los estudiantes y entregar al responsable de prácticas preprofesionales de facultad;
- 5. Notificar al tutor académico y al estudiante, la aceptación de la entidad receptora, para la ejecución de las prácticas preprofesionales;
- 6. Aprobar el plan de prácticas preprofesionales del estudiante, asignatura o área de rotación remitido por el tutor académico; y,
- 7. Realizar el informe general de prácticas preprofesionales, y entregarlo al responsable de facultad para su revisión y validación.

Tutor académico de prácticas preprofesionales. - Designados por el Director de Carrera estará encargado de:

- 1. Elaborar el plan de prácticas del estudiante que contendrá las líneas de intervención de las prácticas preprofesionales en función al perfil profesional y áreas de formación de cada carrera. Constarán, además, las asignaturas vinculadas y los resultados de aprendizaje del perfil de egreso que se alcanzarán con su ejecución. En el caso de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, el plan de prácticas será de la asignatura o área de rotación;
- 2. Entregar una copia del plan de prácticas del estudiante, asignatura o área a la entidad receptora;
- 3. Realizar la inducción del estudiante en la entidad, en coordinación con el tutor de la misma;
- 4. Orientar, acompañar, evaluar, retroalimentar al estudiante durante el procedimiento de prácticas preprofesionales;













- 5. Supervisar la ejecución de las prácticas con visitas in situ, planificadas e imprevistas a los estudiantes en las entidades asignadas, en base al itinerario de visitas elaborado, a través de formatos de control:
- 6. Orientar al estudiante y tutor de la entidad receptora para llenar los formatos para monitoreo y evaluación que se requieran durante la práctica;
- 7. Recibir, revisar y evaluar el informe final de prácticas preprofesionales elaborado por el estudiante;
- 8. Asignar al estudiante la nota correspondiente a prácticas preprofesionales y conjuntamente con la calificación del tutor de la entidad receptora, emitir una nota final con base a los porcentajes de calificación de cada tutor establecidos en el presente Reglamento.

Tutor de la entidad receptora. - Designado por la entidad pública o privada donde se realizará la práctica preprofesional, y supervisará el trabajo del estudiante, de acuerdo a la normativa institucional.

Art. 6. Inexistencia de relación laboral. - Por la naturaleza, que originan los convenios individualizados de Internado Rotativo no se produce relación laboral alguna, ni generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, tampoco crean ningún tipo de estabilidad laboral para las y los internos rotativos, quienes no son sujetos de indemnización alguna y no ingresan al servicio público.

La o él interno rotativo en su condición de estudiantes tiene la obligación de sujetarse a los reglamentos internos de la Universidad Nacional de Chimborazo, al Código de Ética y a las políticas internas de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria.

- **Art. 7. De las acciones afirmativas. -** Para el cumplimiento de la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad en la realización del Internado Rotativo las carreras de Enfermería y Medicina fomentarán la igualdad de oportunidades; para lo cual se considerarán los lineamientos de prioridades establecidas y la normativa vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- **Art. 8. Del número de Internos Rotativos.-** el número de internos rotativos estará basado en la cantidad que requiere el país, de acuerdo a las necesidades que determine la Autoridad Sanitaria Nacional, los perfiles epidemiológicos locales, provinciales, regionales y nacionales, las características de la población y de conformidad con las exigencias de la red de servicios del Sistema Nacional de Salud y la capacidad de docencia y tutoría de las instituciones del Sistema de Educación Superior, de acuerdo a lo que establece la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes".

Los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud deberán contar con disponibilidad de fondos a través de la emisión respectiva certificación presupuestaria.

Para la incorporación del número de internos rotativos de las carreras que disponen del programa de internado rotativo, las direcciones de carrera enviarán al Ministerio de Salud Pública la proyección anual del número de internos rotativos.















Art. 9. De la distribución de internos rotativos en el nivel desconcentrado. - el número total de internos rotativos para los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, será establecido según la metodología de Cálculo de Planificación del Programa de Internado Rotativo, en base a la normativa que emita la Autoridad Sanitaria Nacional para el efecto.

Los directores, junto con los responsables de prácticas preprofesionales de carrera, asistirán al proceso de designación de Establecimientos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, conforme convocatoria realizada a través de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública a la Universidad Nacional de Chimborazo.

Art. 10. Del reconocimiento económico. - el reconocimiento económico individual por las actividades asistenciales que reciben los estudiantes del internado rotativo se asianará conforme lo disponga el Ministerio de Salud Pública. En ningún caso el establecimiento de salud realizará el reconocimiento económico a los estudiantes del internado rotativo que se encuentren realizando una o varias rotaciones en el exterior.

En los casos que el número de estudiantes de internado rotativo exceda el presupuesto de las instituciones pública (SIC) destinado para el efecto, corresponderá a las Instituciones de Educación Superior la redistribución de los estudiantes de internado rotativo en el sector privado, así como garantizar el reconocimiento económico en los establecimientos de salud en los cuales se realicen actividades, esto con el fin de no afectar al normal desarrollo de la formación de los estudiantes de las carreras de salud.

- Art. 11. Afiliación al Seguro Social. los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, en los que las y los estudiantes cursen su año de internado rotativo, los afiliarán al Seguro Social, señalando que del reconocimiento económico será descontado el valor para afiliación, aplicando la resolución que para el efecto se encuentre emitida por el IESS; los establecimientos de salud serán los agentes de retención del aporte personal mensual. Este reconocimiento económico no genera relación de dependencia con los establecimientos de salud.
- Art. 12. Convenio interinstitucional de Internado Rotativo. las direcciones de carrera garantizarán la gestión, administración y vigencia de los convenios que aseguren la disponibilidad de instituciones para el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- Art. 13. Convenio individualizado de Internado Rotativo. con fundamento en el convenio marco de cooperación interinstitucional de Internado Rotativo, para la vinculación de la o del estudiante con los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria se suscribirán convenios individuales entre la o el estudiante y el representante legal de los establecimientos de salud.

La o él interno rotativo tiene la obligación de sujetarse al Reglamento Interno, al Código de Ética y a las políticas internas de los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria receptores, en lo que fuere aplicable según el Reglamento de Régimen Académico junto con la Norma Técnica Asistencial Docente.





Aprobado con: Resolución No. 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022









TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL INTERNADO ROTATIVO

- **Art. 14. Malla curricular. -** las carreras que conllevan el programa de internado rotativo en su formación contemplarán un nivel para la implementación de dicho programa en su proyecto curricular.
- **Art. 15. Calendario académico. -** el Consejo Universitario aprobará el calendario académico, mismo que se ajustará a las convocatorias realizadas por el Ministerio de Salud Pública en 2 cohortes. El calendario académico contendrá principalmente: periodos de matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales; ingreso de sílabos; seminario preinternado rotativo; movilidad estudiantil (reingresos, terceras matrículas, etc.); designación de establecimientos e ingreso de información a la base de datos de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria del MSP; proceso de selección de cupos; matrículas y periodo de actividades en titulación entre otros.
- **Art. 16. Requisitos para la postulación. -** los estudiantes, previo a la postulación del Internado Rotativo deberán presentar los siguientes requisitos:
- a) Oficio dirigido a decanato de la facultad, solicitando la autorización para participar en la asignación de un cupo para las practicas pre profesionales (internado rotativo) de acuerdo a la prioridad que corresponda
- b) Ficha de Inscripción para realizar las prácticas preprofesionales en el formato establecido.
- c) Récord académico en el que se verifique que el estudiante ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular hasta el séptimo nivel de la carrera de Enfermería y hasta décimo nivel de la carrera de Medicina, otorgado por la secretaría de carrera;
- d) Certificado de matrícula en el nivel que corresponde al internado rotativo otorgado por la Secretaría de carrera:
- e) Certificado de aprobación del seminario preinternado en los siguientes temas: RCP, suturas y medidas de bioseguridad, otorgado por la Dirección de carrera.
- f) Certificado de haber realizado el externado (para la carrera de Medicina); otorgado por la autoridad correspondiente.
- g) Certificado médico y psicológico otorgado por el SISU que refleje estar apto para realizar el internado rotativo o de existir particularidades se considerará las observaciones en documento emitido por esta dependencia, para prevalecer el bienestar y el mejor desempeño del estudiante.
- h) Documentos habilitantes físicos según la prioridad que requiera:
 - 1. Por mérito académico (récord académico que evidencie estar inmerso en el 10% de mejores promedios).













- 2. Por discapacidad y/o cuidado de personas con discapacidad (certificado de discapacidad del CONADIS o del MSP que evidencie un porcentaje mayor al 30% o certificado médico otorgado por una entidad de la Red Pública de Salud que evidencie enfermedades catastróficas o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico).
- 3. Estado de gestación (certificado de una institución del MSP, SOLCA, FA, Policía Nacional o del IESS).
- 4. Tenencia de niños menores de 5 años: el estudiante presentará el documento de identidad que evidencie que el niño/a es menor de 5 años hasta la fecha de inicio de clases en el internado rotativo, el mismo que acredite la filiación o la tenencia del menor, entregado por el registro civil o la partida de nacimiento en el caso de ser hijos.
- Art. 17. Conformación de la comisión de calificación para el procedimiento de selección de cupos: La Comisión de calificación para el procedimiento de selección de cupos estará integrada por:
- a) El Subdecano/a o su delegado/a quien preside.
- b) El director de carrera.
- c) El docente responsable de prácticas preprofesionales de facultad.
- d) El docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera.
- e) Un representante de los docentes titulares.
- f) Un representante de los estudiantes postulantes al internado rotativo.
- g) El Secretario/a de la carrera (secretario de la Comisión).
- **Art. 18. Prioridades para la selección de cupos**. la selección de cupos se lo hará aplicando las directrices emitidas por el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a las siguientes prioridades de acción afirmativa de inclusión:
- a) Prioridad uno-reconocimiento al mérito académico: constituye al 10% de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación.
- b) Prioridad dos-personas con discapacidad: estudiantes que presentan discapacidad mayor al 30% emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas raras, o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.

Esta prioridad se extiende a estudiantes quienes tengan un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentran bajo su cuidado directo, evidenciado con la presentación de los documentos habilitantes que justifiquen legalmente su condición; estos documentos deben ser incluidos en la carpeta y presentados conforme los plazos establecidos en el cronograma de selección de cupos.















- c) Prioridad tres-estudiantes en estado de gestación: estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo especialista y que esté vinculado a un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública.
- d) Prioridad cuatro-estudiante a cargo de niños/as menores de 5 años: el estudiante presentará el documento de identidad que evidencie que el niño/a es menor de 5 años hasta la fecha de inicio de clases en el internado rotativo el mismo que acredite la filiación o la tenencia del menor, entregado por la entidad competente.
- e) Prioridad cinco: los estudiantes que no califiquen en las prioridades detalladas en los literales anteriores en este mismo artículo, se acogerán al proceso de selección de cupos en base a su promedio obtenido de primero a séptimo en la carrera de Enfermería y de primero a décimo en la carrera de Medicina. En el caso de existir más de un estudiante con el mismo promedio se procederá al cálculo de sus notas incluyendo más 3 decimales, de mantenerse esta condición se procederá a un sorteo, para la selección del cupo.

Todos los documentos están sujetos a verificación en autenticidad y veracidad, para ser considerado habilitante en las prioridades de la 2 a la 4, por lo tanto, la Comisión de calificación se reserva el derecho a no validar algún documento presentado en el caso de no evidenciar autenticidad y veracidad.

Art. 19. Procedimiento para la selección de cupos. - El director y el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera asistirán al proceso de designación de establecimientos de la de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, convocada por la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

El director y el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera elaborarán y aprobarán el cronograma de selección de cupos, considerando los plazos establecidos en el calendario académico, dicho cronograma deberá contener por lo menos: presentación de carpetas, revisión de carpetas, sesión abierta de selección de cupos, publicación de resultados.

El Director de carrera y el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera organizarán el seminario preinternado rotativo (en este se abordarán por lo menos los siguientes temas: RCP, suturas y medidas de bioseguridad) y además el Director de carrera emitirán el correspondiente certificado.

Los estudiantes presentarán los requisitos en la secretaría de la carrera conforme el cronograma de selección de cupos.

La/el secretaria/o de carrera entregará a la comisión de calificación la nómina y las carpetas de los postulantes con los requisitos completos organizados en orden de prioridad.

La comisión de calificación se reunirá conforme el cronograma de selección de cupos para la revisión de carpetas, acto que se realizará antes de la selección abierta de cupos por parte de los estudiantes.















La comisión de calificación y todos los postulantes se reunirán en sesión abierta para la elección y asignación de plazas, para lo cual darán a conocer el número de cupos en cada una de las unidades asistenciales de la red pública integral de salud y red privada complementaria asignados a los estudiantes al inicio de la sesión.

La dirección de carrera entregará el informe de selección de cupos firmadas por los integrantes de la comisión de calificación elaborada por la Secretaría de carrera, mismo que será socializado con los estudiantes a través del representante de estudiantes y enviado a comisión de carrera y posteriormente a Subdecanato para su aprobación en la Subcomisión Académica de Facultad.

El docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera presentará en cada establecimiento de salud designado, la propuesta de cronograma de rotaciones que incluye al menos la nómina de estudiantes, servicios en los que realizará las rotaciones durante las 52 semanas de duración del internado rotativo.

El docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera presentará los requerimientos solicitados desde el Ministerio de Salud Pública para el desarrollo del Internado Rotativo en los plazos que este órgano rector lo establezca.

Los estudiantes se harán presente en los distintos establecimientos de salud a los que fueren designados en un tiempo no menor a 15 días antes del inicio del periodo de internado rotativo.

El director y el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera y tutores realizarán seguimiento continuo en cada uno de los establecimientos y servicios designados para asegurar el buen desarrollo del año de internado rotativo, para lo cual presentarán los formularios establecidos institucionalmente conforme sus atribuciones.

Conforme calendario académico el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera y de facultad presentarán a la Subcomisión Académica de facultad los informes de prácticas preprofesionales correspondientes, para su aprobación.

- Art. 20. La planificación académica del internado rotativo. se realizará en función del proyecto curricular de las carreras vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos respectivamente y se contemplará en el sílabo, planes de práctica preprofesional de carrera y de asignatura o área de rotación.
- Art. 21. Servicios de rotaciones. los servicios y áreas en los que los estudiantes realizarán el internado rotativo serán organizadas conforme el número de asignaturas o áreas de rotación que contempla la malla curricular, podrán incluirse sub-rotaciones de ser necesario, de acuerdo a los resultados de aprendizaje que contribuyan al perfil de egreso de la carrera, situación que será coordinada con el establecimiento de salud designado.
- Art. 22. Sistema de evaluación. la evaluación del aprendizaje de los Internos Rotativos será continua de tipo diagnóstica, formativa y sumativa. Entre las calificaciones otorgadas conforme la autonomía se incluirá una evaluación teórico-práctica al finalizar cada rotación, calificación que será asignada en actividades en contacto con el docente. Por otra parte, se incluirá la calificación de la evaluación en base al informe al desempeño al finalizar cada rotación, otorgada por el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red





Página **11** de **21**













Privada Complementaria, esta calificación será registrada en el componente de aplicación o experimentación y corresponderá al 35% de la calificación total de este componente.

Art. 23. Registro de calificaciones en el SICOA. - Por tratarse de rotaciones que cada una dura 10 - 11 semanas en la carrera de Medicina y 2 meses en la carrera de Enfermería, las actas serán registradas de la siguiente manera: parcial uno y acta de supletorio. Las actas de calificaciones se registrarán en el SICOA al finalizar el internado rotativo (al finalizar las 52 semanas) conforme el plazo contemplado en el calendario académico anual. No existirá segundo parcial tomando en cuenta la duración de cada rotación.

Al finalizar cada rotación, el estudiante obtendrá una calificación mínima de 1 punto y máxima de 10 puntos, que resulta de la suma de los 3 componentes, estos son: aprendizaje en contacto con el docente 35%, aprendizaje práctico-experimental 35% y aprendizaje autónomo 30%. La evaluación continua se ejecutará durante todo el período académico, con criterios de rigor académico, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación. La evaluación continua podrá ser de carácter individual o grupal, en tanto que la evaluación sumativa será individual.

- **Art. 24.** Si un estudiante obtiene un puntaje inferior a 7 en una o más rotaciones, deberá rendir una evaluación de recuperación receptada al concluir el internado rotativo conforme calendario académico, si no obtiene el puntaje mínimo requerido para ser promovido, el estudiante deberá matricularse con el número de matrícula que le corresponde en la siguiente cohorte consecutiva o en la cohorte que el estudiante lo solicite, de no ser un periodo consecutivo aplicará el procedimiento de reingreso, según lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la Unach.
- **Art. 25. Reprobación de rotaciones. -** En el caso de que los estudiantes reprueben rotaciones, en consideración a la duración de cada rotación que corresponde a 2 meses en la carrera de Enfermería y 10 a 11 semanas en la carrera de Medicina, se aplicará los siguientes casos:
- a) De la reprobación de una asignatura o área de rotación: si un estudiante ha obtenido o se encuentra en proceso de obtención del certificado de prácticas preprofesionales por haber concluido las horas asistenciales tutoriadas, otorgado por la autoridad correspondiente del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que ha sido designado y no obtuviere el puntaje mínimo requerido de aprobación de 1 (una) asignatura o área de rotación:

Una vez conocida la reprobación de una asignatura o área de rotación de manera inmediata en un plazo no mayor a 2 días laborables, el estudiante solicitará matrícula en la próxima cohorte consecutiva o en la cohorte que el estudiante vaya a ingresar (debiendo solicitar reingreso en el caso de no ser cohortes consecutivas, en el plazo contemplado en el calendario académico anual).

La Comisión de carrera con base a un informe de la situación académica presentada por el docente responsable de prácticas preprofesionales (en el que debe constar la asignatura o área de rotación reprobada) y en la solicitud del estudiante, solicitará el trámite de matrícula, acompañado con el informe académico en el que conste las condiciones de matrícula, suscrito por la Comisión de carrera, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la Unach para el procedimientos de matrícula.

Aprobado con: Resolución No. 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022













Una vez concedida la matrícula en el periodo anual, el estudiante cursará la asignatura o área de rotación pendiente bajo la responsabilidad del tutor académico sin ser ingresado en las horas asistenciales tutoriadas por haber obtenido el certificado de prácticas preprofesionales.

El estudiante deberá aprobar la asignatura o área de rotación en la parte académica, es decir en sus 3 componentes: actividades asistidas por el profesor, actividades de aplicación y experimentación y actividades de trabajo autónomo.

El estudiante deberá ser asignado en la primera o en la segunda rotación del periodo anual, debiendo ser integrado a las actividades académicas y al cronograma de áreas de rotación, presentado por el responsable de prácticas preprofesionales de carrera, con respaldo en la matrícula correspondiente.

Si concluida la rotación, el estudiante no obtuviere el puntaje mínimo requerido podrá realizarlo en la siguiente rotación consecutiva de la misma cohorte en el periodo anual en el que se encuentra matriculado.

Una vez cursada la asignatura o área de rotación pendiente de aprobación, en un plazo igual a la culminación de las 3 primeras rotaciones que equivale a los 6 primeros meses del periodo anual, el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera solicitará a través de la dirección de carrera, la habilitación del SICOA para el registro de calificaciones y culminación anticipada del periodo académico anual, justificando lo actuado en la aprobación o reprobación de la asignatura o área de rotación pendiente.

De no aprobar la asignatura o área de rotación luego de la aplicación del literal a) del Art. 24 del presente reglamento, el estudiante realizará el trámite de tercera matrícula conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, cuya concesión dependerá de los casos que justifican tercera matrícula y será otorgada o negada por la autoridad correspondiente.

b) De la reprobación de dos asignaturas o áreas de rotación: si un estudiante ha obtenido o se encuentra en proceso de obtención del certificado de prácticas preprofesionales por haber concluido las horas asistenciales tutoriadas, otorgado por la autoridad correspondiente del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que ha sido designado y no obtuviere el puntaje mínimo requerido de aprobación de 2 (dos) asignaturas o áreas de rotación:

Una vez conocida la reprobación de dos asignaturas o áreas de rotación de manera inmediata en un plazo no mayor a 2 días laborables, el estudiante solicitará matrícula en la próxima cohorte consecutiva o en la cohorte que el estudiante vaya a ingresar (debiendo solicitar reingreso en el caso de no ser cohortes consecutivas, en el plazo contemplado en el calendario académico anual).

La Comisión de carrera con base a un informe de la situación académica presentada por el docente responsable de prácticas preprofesionales (en el que deben constar las 2 asignaturas o áreas de rotación reprobadas) y en la solicitud del estudiante, solicitará el trámite de matrícula, acompañado con el informe académico en el que conste las condiciones de matrícula, suscrito por la Comisión de carrera, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento

Aprobado con: Resolución No. 0370-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022













de Régimen Académico de carreras de grado de la Unach para el procedimientos de matrícula.

Una vez concedida la matrícula en el periodo anual, el estudiante cursará las 2 asignaturas o áreas de rotación pendientes, bajo la responsabilidad del tutor académico sin ser ingresado en las horas asistenciales tutoriadas por haber obtenido el certificado de prácticas preprofesionales.

El estudiante deberá aprobar las 2 asignaturas o áreas de rotación en la parte académica, es decir en sus 3 componentes: actividades asistidas por el profesor, actividades de aplicación y experimentación y actividades de trabajo autónomo.

El estudiante deberá ser asignado en la primera o en la segunda rotación del periodo anual para la aprobación de la primera asignatura o área de rotación y en la segunda o tercera rotación del periodo anual para la aprobación de la segunda asignatura o área de rotación, debiendo ser integrado a las actividades académicas y al cronograma de áreas de rotación, presentado por el responsable de prácticas preprofesionales de carrera, con respaldo en la matrícula correspondiente.

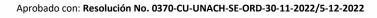
Una vez cursadas las 2 asignaturas o áreas de rotación pendientes de aprobación, en un plazo igual a la culminación de las 3 primeras rotaciones que equivale a los 6 primeros meses del periodo anual, el docente responsable de prácticas preprofesionales de carrera solicitará a través de la dirección de carrera, la habilitación del SICOA para el registro de calificaciones y culminación anticipada del periodo académico anual, justificando lo actuado en la aprobación o reprobación de la o las asignaturas o áreas de rotación pendientes.

De no aprobar las o la asignatura o área de rotación luego de la aplicación del literal b) del Art. 24 del presente reglamento, el estudiante realizará el trámite de tercera matrícula conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, cuya concesión dependerá de los casos que justifican tercera matrícula y será otorgada o negada por la autoridad correspondiente.

c) De la reprobación de 3 o más asignaturas o áreas de rotación.- si un estudiante ha obtenido o se encuentra en proceso de obtención del certificado de prácticas preprofesionales por haber concluido las horas asistenciales tutoriadas, otorgado por la autoridad correspondiente del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que ha sido designado y no obtuviere el puntaje mínimo requerido de aprobación de 3 (tres) o más asignaturas o áreas de rotación:

Una vez conocida la reprobación de tres o más asignaturas o áreas de rotación de manera inmediata en un plazo no mayor a 2 días laborables, el estudiante solicitará matrícula en la próxima cohorte consecutiva o en la cohorte que el estudiante vaya a ingresar (debiendo solicitar reingreso en el caso de no ser cohortes consecutivas, en el plazo contemplado en el calendario académico anual).

La Comisión de carrera con base a un informe de la situación académica presentada por el docente responsable de prácticas preprofesionales (en el que deben constar las 3 o más asignaturas o áreas de rotación reprobadas) y en la solicitud del estudiante, solicitará el trámite de matrícula, acompañado con el informe académico en el que conste las















condiciones de matrícula, suscrito por la Comisión de carrera, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la Unach para el procedimientos de matrícula.

Una vez concedida la matrícula en el periodo anual, el estudiante cursará las 3 o más asignaturas o áreas de rotación pendientes, bajo la responsabilidad del tutor académico sin ser ingresado en las horas asistenciales tutoriadas por haber obtenido el certificado de prácticas preprofesionales.

El estudiante deberá cursar y aprobar las 3 o más asignaturas o áreas de rotación reprobadas en la parte académica, es decir en sus 3 componentes: actividades asistidas por el profesor, actividades de aplicación y experimentación y actividades de trabajo autónomo.

El estudiante deberá ser asignado a las actividades académicas y al cronograma de áreas de rotación, presentado por el responsable de prácticas preprofesionales de carrera, con respaldo en la matrícula correspondiente, cursando las asignaturas o áreas de rotación reprobadas en el transcurso del periodo académico anual, sin ser beneficiario de culminación anticipada o ingreso de calificaciones anticipado, por lo tanto, sus actividades académicas se desarrollarán conforme el calendario académico anual en lo que respecta a ingreso de calificaciones y evaluación de recuperación.

De no aprobar las asignaturas o áreas de rotación luego de la aplicación del literal c) del Art. 24 del presente reglamento, el estudiante realizará el trámite de tercera matrícula conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach, cuya concesión dependerá de los casos que justifican tercera matrícula y será otorgada o negada por la autoridad correspondiente.

d) **De la no obtención del certificado de prácticas preprofesionales**: si un estudiante no obtuviere el certificado de prácticas preprofesionales otorgado por la dependencia autorizada del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que fuere designado:

El estudiante deberá solicitar matrícula y/o reingreso, según proceda, conforme calendario académico anual y lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach.

El estudiante debe cursar las 52 semanas que conforman un periodo anual, independientemente de haber obtenido o no el puntaje mínimo requerido en una o más asignaturas o áreas de rotación.

La Comisión de carrera con base a un informe de la situación académica presentada por el docente responsable de prácticas preprofesionales (en el que debe constar la no obtención del certificado de prácticas preprofesionales) y en la solicitud del estudiante, solicitará el trámite de matrícula, acompañado con el informe académico en el que conste las condiciones de matrícula, suscrito por la Comisión de carrera, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico de carreras de grado de la UNACH para el procedimientos de matrícula.

Una vez concedida la matrícula en el periodo anual, el estudiante cursará todas las













asignaturas y áreas de rotación, bajo la responsabilidad del tutor académico y será ingresado en las horas asistenciales tutoriadas para la obtención del certificado de prácticas preprofesionales. En lo que respecta al reconocimiento económico las carreras cumplirán con lo que disponga el Ministerio de Salud Pública.

El estudiante deberá aprobar todas las asignaturas o áreas de rotación del nivel, tanto en la parte asistencial cumpliendo las horas establecidas en la malla curricular y deben ser integrados entre los postulantes al Internado Rotativo ante el MSP, como en la parte académica, es decir en sus 3 componentes: actividades asistidas por el profesor, actividades de aplicación y experimentación y actividades de trabajo autónomo.

El estudiante deberá ser asignado a las actividades académicas y al cronograma de áreas de rotación, presentado por el responsable de prácticas preprofesionales de carrera, en los plazos establecidos en el calendario académico anual durante las 52 semanas de duración de la cohorte.

Art. 26. Todo lo no descrito en el presente reglamento sobre el sistema de evaluación será aplicado conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Unach-capítulo III-Sistema de evaluación.

TÍTULO III

REGISTRO DE ASISTENCIA ESTUDIANTIL

Art. 27. Registro de asistencia estudiantil. - el registro de asistencia estudiantil se realizará por asignatura o área de rotación, siendo obligatorio el cumplimiento de al menos el 70% de asistencia total por rotación a las actividades académicas y el 100% de asistencia a las prácticas asistenciales tutoriadas. Por ser rotaciones de 10 - 11 semanas en la carrera de Medicina y de 2 meses en la carrera de Enfermería y debido a que por las áreas de rotación los estudiantes se encuentran divididos en grupos rotantes, lo que imposibilita el registro diario de asistencia de todos los estudiantes matriculados en el nivel, sino únicamente del grupo de la asignatura o área de rotación, el SICOA permanecerá habilitado durante todo el periodo académico para el registro de asistencia estudiantil, culminando este plazo conforme lo establecido en el calendario académico anual vigente al concluir el periodo académico anual.

El registro tardío de asistencia podrá ser realizado de manera excepcional y justificado mediante el procedimiento institucional establecido.

La asistencia se registrará por clase, misma que podrá contemplar una duración de más de una hora.

Tanto el profesor como los estudiantes, deberán asistir con puntualidad al inicio de la clase, en la hora y ambiente de aprendizaje establecidos.

La clase se desarrollará con el número de estudiantes presentes y no podrán ser suspendidas por otras actividades. Las clases únicamente podrán ser suspendidas de forma excepcional y motivada por parte de la primera autoridad institucional.

















Art. 28. Justificación de inasistencia a las actividades académicas del estudiante. - el estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos.

El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos:

- 1. Calamidad doméstica:
- 2. Por enfermedad, con la presentación del certificado médico otorgado por una institución de la red pública de salud o convalidado por el SISU;
- 3. Convocatoria directa por parte de una autoridad académica institucional;
- 4. Por representación estudiantil en nombre de la institución, debidamente autorizada por el Decanato; y,
- 5. Por invitación de instituciones públicas o privadas a eventos académicos, culturales o deportivos debidamente autorizado por el Decanato.

La Dirección de Carrera luego de analizar la petición y en el caso de que amerite la justificación, autorizará y dispondrá al docente el registro de asistencia respectivo, así como la correspondiente recuperación de actividades.

El personal académico realizará la modificación de asistencia directamente en el SICOA.

Las inasistencias que superen 2 (dos) semanas consecutivas serán puestas en consideración del Decanato para el correspondiente análisis y autorización. Tanto la Dirección de Carrera como el Decanato previa autorización de justificación de inasistencia y recomendación de las acciones que ameriten, deberán identificar si existe la oportunidad de recuperación académica por parte del estudiante en actividades de aprendizaje y evaluaciones dentro de las subsiguientes semanas de clases.

Art. 29. Justificación de inasistencia a las actividades asistenciales tutoriadas.- Si un estudiante no asiste al turno establecido como parte de las horas asistenciales tutoriadas, presentará la solicitud de justificación al jefe inmediato del servicio en el que se produjo la inasistencia y a la Dirección de carrera, debiendo justificar tanto ante la autoridad académica como ante la autoridad asistencial, para lo cual se acogerá a las disposiciones de recuperación dispuestas tanto de la parte académica cuanto de la asistencial, teniendo en cuenta el cumplimiento de los porcentajes de asistencia requeridos, es decir, mínimo 100% de asistencia a las horas asistenciales tutoriadas y al 70% de horas académicas.

El establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que el estudiante fue designado establecerá el número de horas a recuperar en función del pedido de justificación del estudiante, este pedido se presentará en un plazo máximo de hasta el segundo día posterior a la inasistencia.













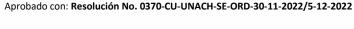
Los internos rotativos deberán asistir de manera continua al establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que fuere designado, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que impida al estudiante la asistencia continua, como en el caso de sufrir una enfermedad o incapacidad grave, encontrarse en estado de parto o postparto, en cuyo caso el interno deberá completar el período de doce meses de forma posterior a su período de lactancia o una vez recuperado de la enfermedad; en caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje, deberá repetir el año de internado rotativo sin percibir el reconocimiento económico. Finalizado este tiempo no se podrá renovar el contrato individualizado de internado rotativo con la o el estudiante.

TÍTULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Art. 30. Derechos. - son derechos de los estudiantes los siguientes:

- a) Todos los estipulados en calidad de estudiantes en el Reglamento de Régimen Académico, en la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, en la Norma Técnica de Unidades Asistenciales Docente, el Código de Ética del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que el estudiante fue designado y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- b) El reconocimiento jerárquico en función del organigrama estructural que les corresponde en la unidad operativa;
- c) Recibir entrenamiento supervisado en los servicios a los que fueren designados;
- d) Participar en las actividades de docencia e investigación de la unidad operativa y del servicio:
- e) Formar parte de los equipos multidisciplinarios de la unidad;
- f) Recibir adecuada alimentación, digno alojamiento con servicio sanitario durante los días de pasantía, bajo estricta responsabilidad de la unidad operativa;
- g) Utilizar los servicios y equipos médicos de diagnóstico y terapéutico de la unidad en forma gratuita
- h) En caso de enfermedad y/o accidente laboral; para lo cual la Universidad Nacional de Chimborazo gestionará el seguro estudiantil correspondiente, ocurrido dentro o fuera de la unidad operativa;
- i) La unidad operativa deberá garantizar la integridad física de los Internos Rotativos durante
- i) Para un correcto desenvolvimiento de la educación continua, se les asignará a los Internos Rotativos, un día semanal, para la discusión de casos clínicos o estudios de caso con la

















modalidad de resolución de problemas.

- k) Disponer de la autorización correspondiente para asistir a los eventos de capacitación, tutoría y asesoría de trabajos de investigación, debidamente aprobados por el docente responsable; y,
- I) Contar con el respaldo institucional de la unidad operativa y de la Universidad en casos de controversias atinentes a su desenvolvimiento en los diferentes servicios en los que hayan sido designados.
- **Art. 31. Obligaciones**. Son obligaciones de los estudiantes que cursan del Internado Rotativo además de las establecidas en la ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Universitario, las siguientes:
- a. Cumplir las disposiciones dispuesta mediante: Reglamento de Régimen Académico, en la Norma Técnica del Internado Rotativo en Establecimientos de Salud, en la Norma Técnica de Unidades Asistenciales Docente, el Código de Ética del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que el estudiante fue designado y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo;
- b. Cumplir con las normas, procedimientos y actividades académicas que determine cada carrera a través del Programa de Internado Rotativo y las actividades establecidas por el establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria al que fuere designado, en función de las actividades que contribuyen a la consecución de los resultados de aprendizaje del perfil de egreso;
- c. Cumplir con el horario que se haya establecido para las diferentes actividades de tipo asistencial y académico;
- d. Respetar los niveles jerárquicos del programa de internado rotativo establecidos por la facultad, los servicios y unidad operativa en donde hayan sido designados en cada rotación y guardar la debida consideración y respeto a los funcionarios del hospital;
- e. Asistir obligatoriamente a las reuniones y encuentros de capacitación planificadas en cada servicio y a las tutorías de los docentes del internado rotativo designadas para el área de rotación;
- f. Asistir a las diferentes áreas de práctica con puntualidad, uniforme adecuado, portando la identificación, actitud respetuosa e higiene personal;
- g. Participar obligatoriamente en actividades de estudio de casos e investigación y en el trabajo asistencial multidisciplinario de acuerdo a lo que se establezca en la unidad asistencial y operativa;
- h. Consultar a los docentes y demás funcionarios de las unidades asistenciales y operativas sobre los procedimientos a aplicarse en diferentes situaciones de atención al usuario, en especial cuando exista dudas al respecto;
- i. Aplicar permanentemente las normas de bioseguridad; y,













- j. Promover e incentivar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud en el individuo, la familia y la comunidad.
- **Art. 32. Faltas disciplinarias**. son faltas disciplinarias además de todas las contempladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, Reglamento de Régimen Académico y las demás normas pertinentes que regulan el Internado Rotativo, las siguientes:
- a. Presentarse al área de trabajo con indumentaria no apta para realizar sus actividades como interno rotativo;
- b. Abandonar el área de práctica sin autorización o justificación;
- c. Cambiar el turno sin autorización del coordinador del servicio y coordinación de docencia e investigación;
- d. Faltar al turno asignado sin justificación;
- e. Consumir o portar estupefacientes y/o ingerir bebidas alcohólicas, o participar en actividades que atenten contra la ley, la moral y la ética en el interior de la unidad de salud;
- f. Acudir a la unidad de salud, bajo el efecto de sustancias estupefacientes y/o bebidas alcohólicas, y cometer actos en contra la ley, la moral y la ética;
- g. Firmar recetas, pedidos de exámenes diagnósticos, certificados y demás documentos del sistema de información estadística, de uso hospitalario, o de la Institución, que no correspondan a sus actividades y alcance como Interno Rotativo de Medicina o Enfermería;
- h. Retirar documentos y equipos del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria sin la autorización correspondiente;
- i. Utilizar equipos y/o instalaciones de la institución en beneficio económico personal y/o comercializar con insumos del establecimiento de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria;
- j. Efectuar procedimientos terapéuticos para los cuales no ha sido expresamente autorizado;
- k. Cometer faltas de la práctica preprofesional de Medicina o Enfermería en el desarrollo de sus competencias que se encuentran establecidos en los reglamentos respectivos de las Unidades de Salud.
- I. De incurrir en estas faltas podrán ser sujetos de suspensión temporal o definitiva del internado rotativo previo al proceso de investigación en las instancias correspondientes, conforme, a los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento de Proceso disciplinario de la Unidad Asistencial Docente y de la UNACH.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Todo lo no contemplado en el presente reglamento estará amparado por el













Reglamento de Régimen Académico para las carreras de grado y por el Reglamento de Prácticas Preprofesionales, Pasantías, Ayudantías de Cátedra.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente el REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA Y MEDICINA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, aprobado mediante Resolución No. 0141-HCU-30-06-2017 del 30 de junio de 2017.

Razón: El presente Reglamento fue analizado y aprobado en segundo debate por Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fechas 30 de noviembre y 5 de diciembre de 2022.

Abg. Bettina Mena Sánchez SECRETARIA GENERAL







